



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	JUAN MIGUEL NAVARRO ESCOBAR Y/O
DEMANDADO	AGUSTÍN CAMARGO ARISTIZÁBAL Y/O
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00008 00
ASUNTO	SE FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA VIRTUAL. REQUIERE A LAS PARTES.

En el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional ante la pandemia del COVID 19, situación que generó la suspensión de los términos judiciales en la Rama judicial a nivel nacional desde el 16 de marzo de 2020, exceptuando únicamente las acciones constitucionales.

Ahora, reanudados los términos de judiciales y administrativos, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo CSJANTC20-35 de 3 de julio de 2020 que ordenó la reapertura de sede judicial José Félix de Restrepo, levantamiento de términos y otras directrices para inicio de labores de los despachos judiciales ubicados en la misma a partir del 4 de julio, entre ellas, el trámite de las actuaciones en los procesos verbales de primera instancia, es posible llevar a cabo las audiencias de forma virtual, a través de la plataforma de gestión de vídeo conferencias dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo a que por la misma emergencia sanitaria se continuará de preferencia con el trabajo en casa.

Por lo anterior, el despacho ha procedido con la reprogramación de las audiencias fijadas, previo a la emergencia sanitaria, en el estricto orden que había sido establecido en agenda a partir del mes julio, en tal sentido no fue posible la realización de la audiencia que se tenía prevista para el 7 de septiembre del presente año, por cuanto era necesario agotar tal etapa en proceso con turno de ingreso anterior a despacho. Así las cosas, se fija como nueva fecha para la realización de

audiencia virtual, dentro del presente proceso, el **9 de diciembre de 2020 a las 10:00 a.m.**

Previo a la realización de la misma se enviarán a los correos electrónicos de los apoderados y partes, la correspondiente invitación, en consecuencia, se requiere a las partes para que alleguen actualización de correos electrónicos de todas las partes, testigos y peritos, que deban comparecer a la audiencia.

Incorpora actualización de información de contacto aportado por la parte demandante de los sujetos llamados a hacer parte de la audiencia.

Reconoce personería a la abogada NATALIA ANDREA FRANCO BUILES, quien es portadora de la T.P. 156.054 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderada sustituta de la parte demandada, conforme poder que se aporta.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

2.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u> 98 </u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u> 15 de septiembre de 2020 </u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0023d172c30cd25482ee39f7a12fa192c85632ce86579cbf0228d02463488af9

Documento generado en 14/09/2020 04:01:45 p.m.